

Declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación inmueble ubicado en el partido de La Matanza

La Plata, 4 de agosto de 1930.

Visto lo actuado en el expediente número 2240-65/30 y el Decreto Nacional número 877/30; en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires sanciona y promulga con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en jurisdicción del partido de La Matanza, identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección E, Manzana 274, Parcelas 19 a, 19 b, 19 c, 19 d, 19 e, 19 f, 19 g, 19 h, 19 j y 19 k, cuyo dominio se encuentra inscripto al Folio 2999/51 del citado Partido, propiedad de Angel Molteni, Fermin Fonseca y José Podrez o de quien o quienes resulten ser sus legítimos titulares de dominio.

Art. 2º El inmueble descripto en el artículo anterior será destinado al establecimiento de un Centro de carácter cultural, recreativo y deportivo especialmente orientado a la niñez y juventud.

Art. 3º El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley será atendido con recursos específicos del Presupuesto.

Art. 4º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

SAINT JEAN.

G. H. MOSTAJO.

Registrada bajo el número nueve mil quinientos setenta y dos (9.572).

R. M. Rimoldi.

FUNDAMENTOS

Por la norma adjunta se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación una fracción de terreno ubicada en la localidad de Lomas del Mirador, Partido de La Matanza, para ser destinada a la instalación de un Centro Cultural, Recreativo y Deportivo al servicio de la niñez y la juventud.

En virtud que la ubicación del bien y sus características reúnen las condiciones que lo hacen ideal para el destino establecido y teniendo en cuenta que la formación de la niñez y la juventud constituye señalada prioridad en el Proceso de Reorganización Nacional, se sanciona la presente ley.